UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

## RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP Nº 2022-00069

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día miércoles cuatro de mayo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2022-00069, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pú blica de esta dependencia el martes diecinueve de abril de dos mil veintidós, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- > Permiso ambiental, estudio de impacto ambiental y anexos del EIA de los proyectos:
  - 1) PLANTA HIDROELÉCTRICA LA CALERA, identificador NF A511-2019;
  - 2) CONSTRUCCION DE LA CIUDAD LA LUZ DEL MUNDO, identificador DGA23028-2017;
  - 3) RESIDENCIAL LOS SUEÑOS, identificador DGA17244-2011;
  - PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA NUEVO NAHUIZALCO II, identificador DG A21100-2015.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el ort. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), porser la Unidad Organizativa competente de esta Cartera de Estado pora contestor esta solicitud.

La Dirección de Evaluación y Cumplimiento ambiental envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada en documento adjunto enviado por DEC (1 Pág.),
- > Requerimientos 1 y 2

Proyectos con códigos NFA511-2019 y DGA23028-2017, se encuentran en evaluación ambiental, a la espera de Dictamen Técnico y su correspondiente resolución.

Con base a respuesta brindada por DEC, le informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva Nº 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación el enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/cdownload

## > Requerimientos 3 y 4:

Las Resoluciones solicitadas DGA 17244-2011 y DGA2110 (12015, las podrá descargar a través del siguiente enlace: https://we.tl/t-kxGDUTMytv

Licaa, 8andra de Ló pez Oficial de Informació n, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelición, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Informació n Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Informació n dentro de un plazo no mayor de los cinco días há bles siguientes a lo notificación de lo presente resolució n. El caso se interpongo ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM